

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°006-2024-OCI/5340-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ICA
ICA/ICA/ICA**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR,
INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR – II.EE N° 22536 EDMUNDO ZAMBRANO
CÁRDENAS”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE FEBRERO AL 27 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

ICA, 5 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-002024-OCI/5340-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – II.EE N° 22536 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N°006-2024-OCI/5340-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – II.EE N° 22536 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, mediante el Oficio n.° 000143-2024-CG/OC5340 de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la Orden de Servicio n.° 5340-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de visita de control comprendió la verificación del servicio educativo para el “Buen Inicio del Año escolar 2024” a la institución educativa n.° 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, en adelante la “institución educativa” de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, en adelante la “Entidad”, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, correspondiente a la Gerencia Regional de Control de Ica y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en la institución educativa, donde se desarrollaron las actividades objeto de la visita de control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

[...]

3.2.1. Dimensión estratégica: *Propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.*

3.2.2. Dimensión administrativa: *Lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

3.2.3. Dimensión pedagógica: *Lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

3.2.4. Dimensión comunitaria: *Lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 [...]



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00

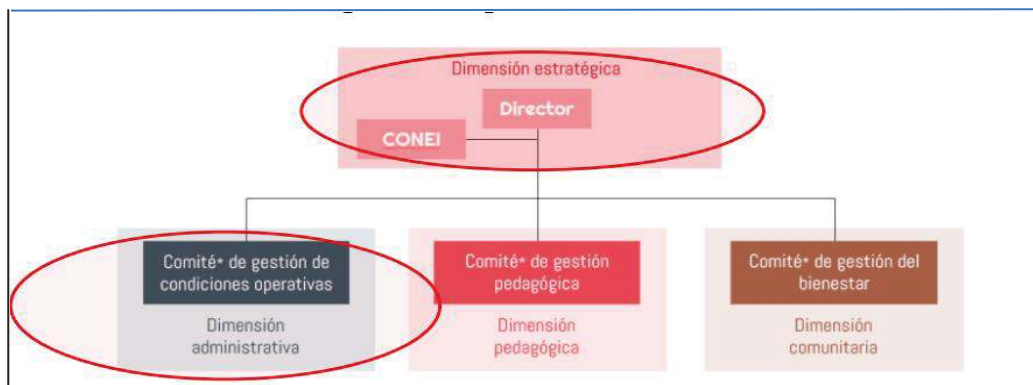


Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

**Figura n.º 1 :
Organización Interna de las II.E.E.**



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, en la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, en adelante “Institución Educativa”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular lo cual comprendía lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

- **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario
- Servicios básicos Luz; agua y desagüe; telefonía e internet.
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes, estudiantes con discapacidades y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086- 2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre la que se encuentra la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a estudiantes, estudiantes con necesidades educativas especiales y público en general en la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, de nivel primaria gestión estatal, educación básica regular, se han



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA COMO SOPORTE PARA LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES, PONIENDO EN RIESGO LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

De la visita de control realizada a la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, a cargo de su director José Luis Gutiérrez Rebatta, quien brindó información ante la aplicación de las consultas contenidas en el Acta n.º 01: Gestión Escolar de 21 de febrero de 2024, a quien se le preguntó según ítem 15, ¿ si la Institución Educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular?, indicó en respuesta lo siguiente: “Según Dirección Regional de Educación – Ica, no le corresponde ya que no se presenta presupuesto”.

La Ley n.º 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, tiene como objetivo promover la educación inclusiva, a fin de garantizar, de manera efectiva, el enfoque inclusivo en la educación, en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en psicología como integrante de la comunidad educativa; además, establece que el psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica.

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional.

Así también, la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, declara la necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

En ese sentido, se advierte que la institución educativa no cuenta con un profesional de Psicología.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28044, Ley General de Educación, modificada por la Ley n.º 31431, publicada el 05 marzo 2022.**

“[...]

Artículo 62-A.- El profesional en psicología y profesional en enfermería

El psicólogo escolar, el enfermero escolar y el odontólogo escolar son profesionales especializados que forman parte de la comunidad educativa que contribuyen en la formación integral de los estudiantes en la educación básica.

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional.

[...]”



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

- **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificada por la Ley n.º 31902, publicada el 18 octubre 2023.**

[...]

Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

Los profesionales psicólogos pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) en las instituciones educativas públicas, conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal”.

[...]

- **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012.**

[...]

Artículo 39º Tutoría y Orientación Educativa

[...]

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa.

[...]

El hecho descrito, pone en riesgo la prevención y tratamiento de casos de acoso y violencia escolar.

5.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAL ADULTO NI PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASIMISMO, LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LOS ESTUDIANTES NO SE ENCUENTRAN DIFERENCIADOS POR GENERO, LO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, LA SALUBRIDAD Y EL ACCESO EQUITATIVO SIN DISCRIMINACIÓN.

De la visita de control realizada a la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, a cargo de su director José Luis Gutiérrez Rebatta, quien brindó información ante la aplicación de las consultas contenidas en el Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario de 21 de febrero de 2024, a quien se le preguntó según el ítem 14, ¿si los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?, indicó lo siguiente: “*Los docentes no cuentan con servicios higiénicos*”.

Situación corroborada durante la inspección física efectuada por la comisión de visita de control el 21 de febrero de 2024, a las instalaciones de la institución educativa, donde se observó dos ambientes de servicios higiénicos (varones y mujeres), según se muestra en la imagen siguiente, ante lo cual el director del plantel manifestó: “*que los servicios higiénicos son utilizados a la vez por docentes y estudiantes*”:

Imagen n.º 1



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

Servicios higiénicos de la I.E n.° 22356



Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Por otro lado, con relación a la pregunta efectuada al director de la Institución Educativa según ítem 12 de la mencionada acta referida a: ¿Si los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?, el mencionado director indicó que no se cuenta con la identificación.

Hecho que fue corroborado durante la inspección física, donde se observó que los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados con alguna indicación respecto al género (varones y mujeres), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

Servicios higiénicos en la I.E n.° 22356, no se encuentran diferenciados por género



Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, con relación a la pregunta efectuada al mencionado director en el ítem 14 del Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios de 21 de febrero de 2024, con relación a: ¿si la IE cuenta como mínimo con un (01) SS.HH para personas con discapacidad?, el mencionado director indicó que no se cuenta con ello.



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

Hecho que fue corroborado durante la visita de inspección, no advirtiendo la existencia de un ambiente exclusivo para persona con discapacidad, ni que el módulo existente cuente con sanitarios acondicionados para los mismos.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **La Norma-A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de mayo de 2006 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA de 8 de julio de 2021.**

[...]

Artículo 20.1. *Los servicios higiénicos deben estar diferenciados por género.*

[...]

Artículo 20.2. *Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiéndose ser de uso mixto.*

[...]

- **Norma Técnica “Criterios de Diseño para locales educativos de primaria y secundaria, actualización aprobada por Resolución Viceministerial n.º 208-2019-Minedu de 20 de agosto de 2019.**

[...]

12.4 Ambientes para los servicios Higiénicos

Se debe garantizar la separación de los servicios higiénicos para estudiantes y para personal adulto. Asimismo, si los servicios higiénicos para adultos se encuentran cerca de los servicios higiénicos de estudiantes, estos deben tener ingresos independientes y en todo momento deben evitar el registro visual entre sí.

[...]

- **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

[...]

Artículo 13 Dotación y Acceso

13.1 *En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos de un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.*

[...]

Los hechos advertidos que pone en riesgo la integridad de los estudiantes, las condiciones de salubridad y el acceso equitativo sin discriminación.

5.3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), LO QUE NO GARANTIZA LA PREVENCIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGOS ANTE SINIESTROS, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN EDUCATIVA.

El ITSE es un documento oficial emitido por los gobiernos locales del país, cuya entrega, se hace efectiva luego de evaluar e inspeccionar las condiciones de seguridad (a nivel de



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y otras), de todos los establecimientos en los que se resida, trabaje o concurra público; así como, de organización del personal y de implementación de los equipos de seguridad necesarios según las actividades que se desarrollan, de acuerdo con la normativa técnica aplicable, con la finalidad de prevenir o reducir el riesgo de siniestro ocasionado por fenómeno natural o por acción humana, en salvaguarda de la vida del público, la población y el patrimonio de las personas.

De la visita de control realizada a la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, a cargo de su director José Luis Gutiérrez Rebatta, quien brindó información ante la aplicación de las consultas contenidas en el Acta n.º 04: Accesibilidad en colegios de 21 de febrero de 2024, a quien se le pregunto según ítem 3 referida a: ¿Si la IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)?, el mencionado director indicó que no se cuenta con ello.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018:**

[...]

Artículo 17.- Obligatoriedad

Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

[...]"

El hecho expuesto no garantiza la prevención o reducción de riesgos ante siniestros, en salvaguarda de la población educativa.

5.4 FALTA DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SEGURIDAD EN LA MISMA.

Durante la visita de inspección realizada a la Institución Educativa n.º 22356, Edmundo Zambrano Cárdenas, en presencia del director José Luis Gutiérrez Rebatta, se recopiló información que consta en el Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario de 21 de febrero de 2024, obteniendo entre otros, lo siguiente:

a) Respecto a la infraestructura

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentarios
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico?	Requiere mantenimiento	Se advierte que el cerco perimétrico presenta desprendimiento de pintura en vigas, sobrecimiento y muros.



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



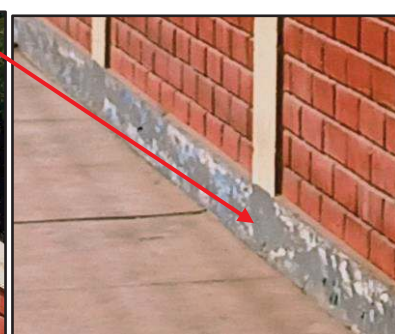
Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



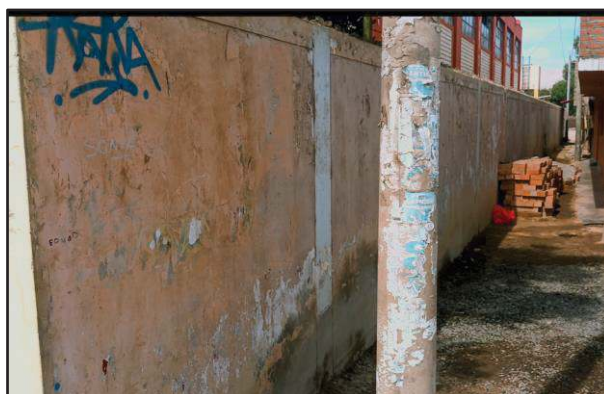
Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00



Desprendimiento de pintura en vigas del cerco perimétrico



Desprendimiento de pintura en sobrecimiento del cerco perimétrico.



Desprendimiento de pintura del muro exterior del cerco perimétrico.

3	¿cuál es el estado de las paredes de las aulas?	Al menos una requiere mantenimiento	Se advierte falta de pintado en interior y exterior de las aulas.
---	---	-------------------------------------	---



Aulas requieren pintado de muros interiores



Aulas requieren pintado de muros exteriores



Parapeto en escalera ubicada en el pabellón 2 requiere pintado.



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

10	¿los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados?	Solo algunos	Se advierte que los puntos de reunión no se encuentran debidamente señalizados.
 Zona destinada para puntos de reunión no se encuentra debidamente señalizada.			
11	¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?	Requiere mantenimiento	Se advierte: • Caños averiados • Orificio en puerta de SS.HH varones • Puntos de agua no se encuentran con caños • Válvula de urinario deteriorada



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



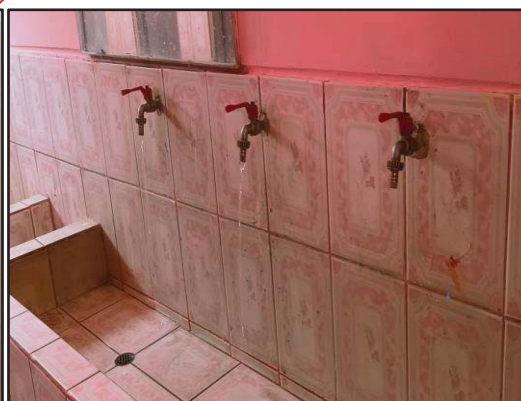
Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00



Puerta principal de los SSHH sin cerradura



Dos caños averiados



Punto de agua sin caño



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

Cabe señalar que, con Resolución directoral ejecutiva n.º 000002-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 9 de enero de 2024 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied aprobó el listado de locales educativos beneficiarios del “Programa de Mantenimiento para el año 2024”, en el cual se encuentra la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas.

El Programa de Mantenimiento de Locales Educativos, es un programa de subvención directa que tiene a cargo todos los años el Pronied para el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas y consiste en la transferencia de recursos para, entre otros, el mantenimiento de los locales educativos.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2024” aprobada con Resolución Ministerial n.º 679-2023-MINEDU de 22 de diciembre de 2023.**

[...]

5.5. Programación de acciones del Programa de Mantenimiento 2024

a) *El responsable de mantenimiento del local educativo, en coordinación con la Comisión Responsable o la que haga sus veces, elabora, registra y envía para verificación a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM), de acuerdo al formato del Anexo N° 3. Ficha de acciones de mantenimiento.*

b) *La programación de acciones del Programa de Mantenimiento deberá considerar únicamente el presupuesto asignado para:*

i. *mantenimiento de la infraestructura (incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad.*

[...]

c) *En la programación de acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa, se debe considerar el orden de prioridad según el elemento de intervención en la FAM y espacios con los que cuenta el local educativo, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.º 1.*

Cuadro N° 1. Priorización de espacios educativos a intervenir¹⁴

Prioridad según elemento de intervención	Prioridad según espacio ¹⁵	Aulas ¹⁶ Servicios Higiénicos ¹⁷	Espacios para alimentación ¹⁸ Espacios auxiliares ¹⁹	Espacios Administrativos ²⁰ Espacios Exteriores ²¹
Instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cubiertas-techos, muros, pisos, puertas, ventanas, seguridad		1	2	3
Mobiliario, pasamanos y barandas, instalaciones especiales		2	3	4
Equipamiento, instalaciones de gas, red telefónica – internet, rejas, vegetación áreas exteriores, pintura		3	4	5

[...]

g) *Para los locales educativos que requieran programar acciones en el elemento de intervención “Pintura”, el responsable de mantenimiento deberá solicitar la autorización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA, a través del sistema “Mi Mantenimiento”, adjuntando el formato del Anexo N°5. Solicitud de habilitación de elemento de intervención “Pintura”, mediante el cual se sustenta que las necesidades en los otros elementos de intervención se encuentran atendidas o serán atendidas con los recursos programados. Una vez recibida la autorización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA, el elemento será habilitado en el sistema para el local educativo solicitante.*



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

[...]"

- **Norma A.130 "Requisitos de seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

"[...]"

Artículo 37.-La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.

[...]"

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificaciones de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación.

[...]"

Los hechos advertidos generan el riesgo de no garantizar las condiciones de habitabilidad y seguridad en la institución educativa.

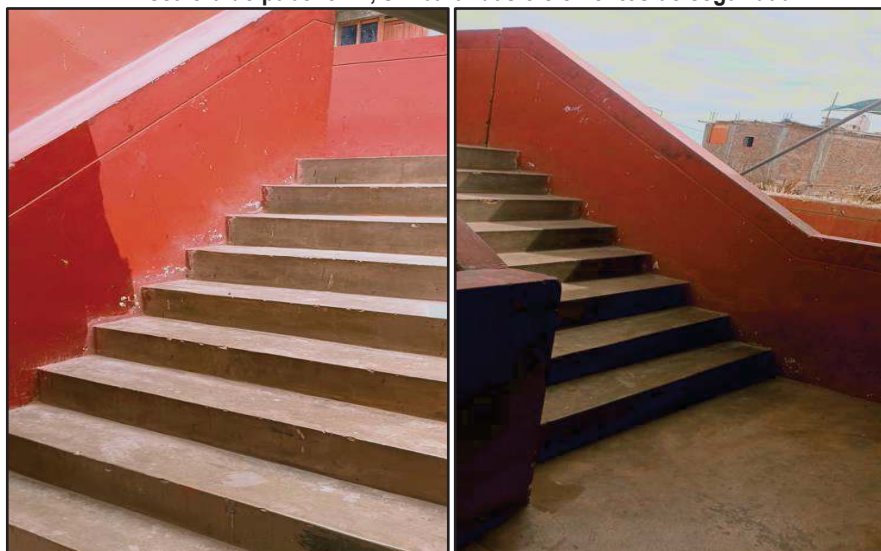
5.5 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON BARANDAS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ESCALERA DEL PABELLÓN 2, LO QUE PONE RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De la inspección física realizada el 21 de febrero de 2024 a la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, a cargo de su director José Luis Gutiérrez Rebatta, quien brindó información ante la aplicación de la consulta contenida en el acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario, a quien se le preguntó según ítems 8 ¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras?, indicó lo siguiente "La escalera del pabellón 2 no cuenta con elementos de seguridad (barandas)".

Situación corroborada por la comisión de visita de control durante la inspección física a las instalaciones de la institución educativa, donde se observó que la escalera del pabellón 2 que comunica con la biblioteca no cuenta con barandas o elementos de seguridad, tal como se muestra en la imagen:

Imagen n.º 3

Escalera de pabellón 2, sin barandas o elementos de seguridad



Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.10, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de mayo 2006 y su modificatoria por el Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA de 8 de julio de 2021.**

[...]

Artículo 25.- Escaleras protegidas

[...]

h) [...] Tener pasamano instalados en ambos lados de la pared. cuyas dimensiones no reducen el ancho de la escalera, siempre que se encuentre dentro de la distancia de 10 cm a partir de la pared, a distancia mayor de separación del pasamanos se requiere aumentar el ancho de la escalera.

[...]

- **La Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de mayo de 2006 y modificatoria con Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 8 de julio de 2021.**

[...]

Artículo 17.- Características de las escaleras

Las escaleras deben cumplir con las siguientes características:

a) Tener un pasamano adicional continuo, ubicado entre los 0.45 m y los 0.60 m de altura respecto del nivel de piso.

[...]

El hecho expuesto pone en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – II.EE n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe de control se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de Niveles Primaria y Secundaria de educación básica regular”, realizado a la Institución Educativa n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
PEREZ FLORES Brian Gabriel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:19:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ESCRIBA PALOMINO Gianina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:27:52 -05:00



Firmado digitalmente por
BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia
Adriana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:33:21 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, con copia a la Dirección Regional de Educación de Ica, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de educación básica regular – II.EE n.º 22356 Edmundo Zambrano Cárdenas”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Buen Inicio del Año Escolar 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 5 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por ESCRIBA
PALOMINO Gianina FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 15:28:51 -05:00

Gianina Escriba Palomino
Supervisora



Firmado digitalmente por PEREZ
FLORES Brian Gabriel Jesus FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 15:19:59 -05:00

Brian Gabriel Jesús Pérez Flores
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por BENAVIDES
QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 16:34:48 -05:00

Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 05 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000183-2024-CG/OC5340

CARGO

Señor:
Carlos Alberto Cuarite Huarcaya
Director
Unidad de Gestión Educativa Local de Ica - Ugel Ica
Puente Blanco 6ta Etapa Calle Cascabel Mz. E - Ica
Ica/Ica/Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA	
Unidad de Gestión Educativa Local Ica	
MESA DE PARTES	
FECHA: 05/03/24	Nº EXP: 1703
	HORA: 5:00
FOLIOS: 34	RECIBIDO: _____

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5340-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicios de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancia competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Instrumentos de gestión escolar, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las II.EE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular – II.EE n° 22536 Edmundo Zambrano Cárdenas", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5340-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a través de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República: <https://mesadeparteshvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual> o a través de la mesa de partes de la Gerencia Regional de Control de Ica, ubicada en la Av. Los Maestros D 12, Urb. San José – Ica.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucía Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nro. Emisión: 00478 (5340 - 2024) Elab. (U18273 - 5340)

